



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 350
Asunto: Se dispone entrega de título
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: GREWINS PAOLA SERPA DIAZ
Demandado: JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA.
Radicación: 63-130-3112-001-2020-00030-00

Calarcá Q., Veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Se solicita por el apoderado de la parte demandante¹ la autorización para el pago de título judicial número 454100000094192 el cual fue consignado por la parte demandada JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA a favor de la demandante GREWINS PAOLA SERPA DIAZ.

Revisado el expediente electrónico se halla en el elemento 070 soporte de la existencia del título judicial identificado con el número 454100000094192, por valor de \$2.500.000.00, que obra a favor de la demandante. El despacho no encontrando óbice a lo solicitado, en razón que obra conciliación² que dio por terminado el proceso dispone el pago del mencionado título a favor de la demandante Grewins Paola Serpa Diaz quien se identifica con la cédula de extranjería 647.657 y toda vez que, el profesional del derecho JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES conforme el poder³ que se halla en el legajo electrónico tiene facultad de recibir.

Para el efecto, procédase por la secretaría del despacho efectuar la autorización a través del aplicativo del Banco Agrario de Colombia SA. para que sea pagado a favor de la demandante y a través de su apoderado judicial, abogado JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.901.095, el referido título judicial. Entidad a la que deberá acudir

¹ Elementos 062 y 063 del expediente electrónico

² Elemento 060 del expediente electrónico

³ Elemento 001, del expediente electrónico, página 44 del PDF del expediente físico escaneado

directamente con su documento de identidad a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 044

DEL 28 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIAEnlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a75bfdd0795feaf8e5caefcd1ce637d85e400a89b1c022ab668abd00c03f29bf

Documento generado en 25/03/2022 12:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>